



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.

J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2016 - 00271-00
PROCESO:	ALIMENTOS SEGUIDO EJECUTIVO
DEMANDANTE	VIVIANA LUCIA DE LA HOZ SOLANO
DEMANDADO	FARID DE JESUS CACERES OYOLA

INFORME SECRETARIAL, Soledad, 9 de septiembre de 2020, Señora jueza: A su despacho el proceso, el cual no subsanaron. Sírvasse proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, tenemos que mediante proveído que se publicó en el estado No.53 del 17 de julio de 2020, se inadmitió la demanda y mantuvo en secretaria por el término de cinco (5) días, a fin que la parte actora subsanara las falencias presentadas, cuyos términos se vencían el día 27 de julio del 2020 a las 5:00PM, sin que para esa fecha se recibiera escrito cumpliendo con lo requerido, por tanto, de acuerdo al Art. 90 del C.G.P., se rechazará.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA seguida de proceso de alimentos, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 23 de septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 90 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

